

0000001

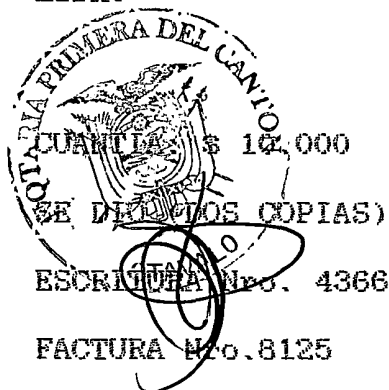
ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA.

QUE OTORGAN:

SILVIA PAULINA ARCINIEGA
AVILA Y OTRAS.

A FAVOR DE:

FENIX SOLUCIONES
INTEGRALES FENIXCLEAN CIA
LTDA.



En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes dos de Octubre dos mil
quince, ante mí ABOGADO JOSE
FABIAN SIMBASA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,
comparecen por una parte las
señoras SILVIA PAULINA ARCINIEGA
AVILA, (casada); ERIKA
CONSUELO CORAL ARCOS,
(soltera); YAHAIRA LORENA
ESPINOSA ALMEIDA, (casada); Y
JOHANNA ELIZABETH VALENCIA MORA,
(casada); de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad,
idóneos de profesión Licenciada
en Contabilidad Pública y
Auditoría, Estudiantes,
Ingeniero Comercial, con
domicilio en la ciudad de
Ibarra y de tránsito por esta

ciudad, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes
de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a
escritura pública la minuta que copiada literalmente es del
tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
contiene la constitución de la Compañía FENIX SOLUCIONES
INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes

estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: **ARCINIEGA AVILA SILVIA PAULINA**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1002655841; **CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO**, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía número 0401866868; **ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1003156260; y **VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1002932463; domiciliados en la ciudad de Ibarra; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. S E G U N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA.** CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA.** ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES.- La compañía tendrá como objeto social principal: a) Prestación de una combinación de

servicios de apoyo y complementarias en las instalaciones de los clientes, personas naturales o jurídicas, como servicios de limpieza, aseo de distinta índole en general de interiores y mantenimiento de instalaciones de todo tipo, eliminación de las basuras, seguridad y vigilancia, envío de correo y recepción de todo tipo, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones; b) Plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario, edificios públicos y semipúblicos (hospitales, escuelas, edificios administrativos, iglesias, etcétera), edificios industriales y comerciales; c) Proporcionar personal para la realización de todas las actividades contempladas en el objeto social de la compañía, consideradas como de apoyo para los clientes; d) Prestación de servicios de limpieza, aseo de todo tipo y mantenimiento de domicilios, edificios, oficinas, industrias, parques, calles, plazas, lugares y estacionamientos públicos y privados de todo tipo, a favor de instituciones o empresas públicas, privadas y personas naturales que requieran de los servicios contemplados en el objeto social; así como de la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, maquinaria, dispositivos y sistemas que sean de uso de limpieza, aseo y para dar mantenimiento; e) Compra, venta y distribución de insumos, materiales y maquinaria de limpieza y referentes al cumplimiento del objeto social f) Prestación de servicios de jardinería y ornato; g) Servicios de asesoramiento y capacitación (excepto nivel superior) en temas relacionados



al objeto social de la compañía; h) Actividades de desinfección, desratización y exterminio de plagas; i) Para el cumplimiento del objeto social la compañía realizará actividades relacionadas con la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, reciclaje de todo tipo, exportación, distribución, e importación de materia prima y demás materiales o artículos relacionados al objeto social; j) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de Setenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier momento y prorrogar su plazo, por causa legal o cuando así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal.** **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000), dividida en mil participaciones de diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La

compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el valor suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda

duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad** **ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía y las demás que señale este

Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración**

ARTÍCULO DIECISEIS.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.**- De la Junta General de

Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta

General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente

sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el Gerente, que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se elaborarán y llevarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la

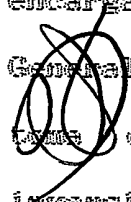
disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos en cualquier momento; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Disponer al Gerente General todas las acciones y actividades que este debiera realizar; o) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCION DOS .- Del Presidente ARTICULO VEINTIOCHO .- El

0000006

Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la  toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCION TRES.- Del Gerente General**

ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma

judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente y fijar su remuneración; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPITULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

0000007

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.-** De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: **ARCINIEBA AVILA SILVIA PAULINA; CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO; ESPINOSA ALMEIDA YANAIRA LORENA y VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA. se paga en numerario de la siguiente forma:

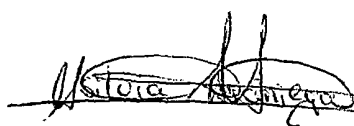
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH	2.500	2.500	250	25%
CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO	2.500	2.500	250	25%
ESPINOSA ALMEIDA	2.500	2.500	250	

YAHARA LORENA				25%
ARONIEGA, ANILA SILVIA PAULINA	2.500	2.500	250	25%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	1.000	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez que se haya finalizado con los respectivos trámites de constitución.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a CORAL ARCOE ERIKA CONSUELO Gerente General; y; a ESPINOSA ALMEIDA YAHARA LORENA Presidente de la compañía **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Abogada Lope Arrango, con Matrícula número diecisiete guion dos mil once guion cuarenta y ocho 17-2011-48 del Foro de Abogados de Intabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a

0000008

los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se
afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en
unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-




f) Silvia Paulina Arciniega Avila

C.C.100265584-1




f) Erika Consuelo Coral Arcos

C.C.040186686-8





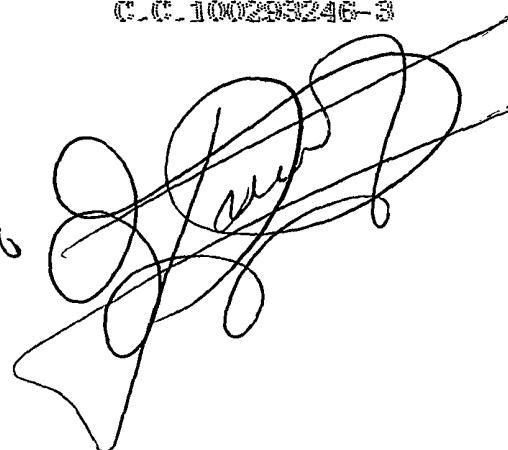
f) Yathaira Lorena Espinoza Almeida

C.C. 100315626-0




f) Johanna Elizabeth Valencia Mora

C.C.100298246-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 01:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710025

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003156260 ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.

OPERACION PRINCIPAL: N8110.00 PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, AFIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 01:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/09/2015 12.57 PM

0000009

7859



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
**ARCINIEGA AVILA
SILVIA PAULINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**CHRISTIAN EDUARDO
PUEDMAG CALDERON**

N 100265584-1

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC.CONT.CON.FUS AUT

E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCINIEGA RENE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA RUTH DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**IBARRA
2014-05-28**

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES NACIONALES FEB 2014

005 - 0129

1002655841

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ARCINIEGA AVILA SILVIA PAULINA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
AGRARIO
PARROQUIA

0
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



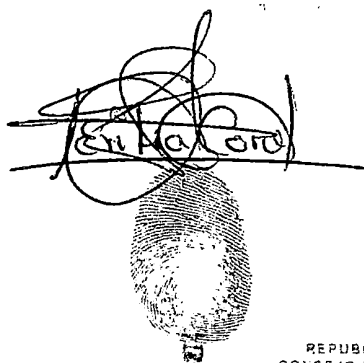


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

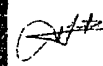


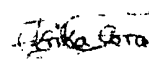
040186686-8

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORAL ARCOS
ERIKA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORAL LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARCOS ROSERO FLOR DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA
2012-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-20


Dir. GENERAL


Jefa del CESA Local

E4243V4342

0045812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



004

004 - 0148

NUMERO DE CERTIFICADO

0401866868

CECULA

CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL DE

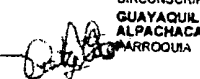
ALPACHACA

PARROQUIA

0

0

ZONA


EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA ALMEIDA
YAHAIRA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1996-06-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
EDISSON FERNANDO
FUENTES PITA

100315626-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E434312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA FAUSTO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA GLADYS FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

[Signature]
FIRMA DEL EMISOR



YAHAIRA ESPINOSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORNO NACIONAL 23 FEBRERO

006

006 - 0288

1003156260

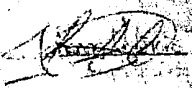
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO 1
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100E93246-3
 VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 29 OCTUBRE 1988
 007- 0029 02425 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SASRARIO 1988




ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO DIEGO PATRICIO MUÑOZ CHECA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR SIGIFREDO VALENCIA
 MARIA FANNY MORA
 IBARRA 14/05/2009
 14/05/2021
 REN 1169253




[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0164 **1002932463**
 CÉDULA
 VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH
 IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 GUAYAQUIL DE
 ALPACHACA 0
 PARRROQUIA ZONA
[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



Factura: 001-003-000008125



20151004001P04366

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151004001P04366						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARCINIEGA AVILA SILVIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002655841	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401866868	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003156260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALENCIA MORA JOHANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002932463	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		OTAVALO		SAN LUIS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a dos de Octubre del dos mil
quince.



Ab. J. Fabian
NOTARIO PRIMER
CANTÓN OTAVALO



TRÁMITE NÚMERO: 3389

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

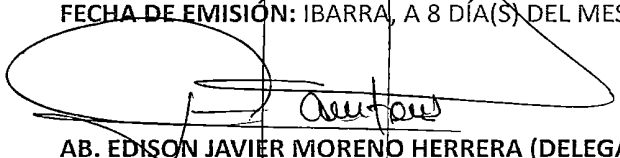
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /OTAVALO /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

GOB. JGS; P: 2; GG:2.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000013

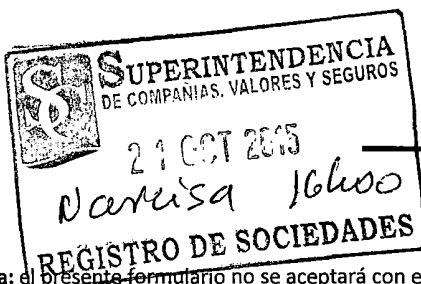


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

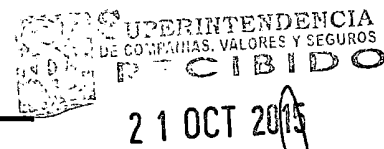
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCLEAN CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FENIXCLEAN	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: EL SAGRARIO	BARRIO: CENTRAL	CIUDELA: CENTRO DE IBARRA	
CALLE: LUIS CABEZAS BORJA	NÚMERO: 2-64	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO MONCAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 608 042	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fenixcleanltda@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980444991	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Una cuadra mas abajo del antiguo Teatro Popular, a la vuelta del redondel Cabezas Borja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CORAL ARCOS ERIKA CONSUELO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401866868			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



[Firma]
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000015

Quito, 21 de octubre de 2015

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

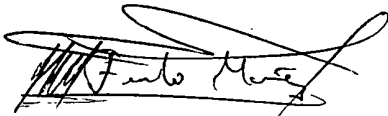
Presente.-

De mi consideración:

Yo, FERNANDO PATRICIO MUÑOZ FLORES con número de cedula 100140324-3 , en calidad de PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la Ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura con dirección CALLES LUIS CABEZAS BORJA 264 Y PEDRO MONCAYO , por medio de la presente hago conocer que cedo el espacio donde funciona la compañía FENIXCLEAN S.A .

Por la atención que se digne dar al presente ,le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Muñoz Flores', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO PATRICIO MUÑOZ FLORES
C.I. 100140324-3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100140324-3
MUNOZ FLORES FERNANDO PATRICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/SN MIGUEL DE U/URCUQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO
22 AGOSTO 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-2 0363 01515 M
 REG CIVIL
IMBABURA/ IBARRA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
1962
 FIRM DEL CEDULADO



0000016 ECUATORIANA***** F.33311222
 NACIONALIDAD
CASADO
 ESTADO CIVIL
SEUNDARIA
 NIVEL DE INSTRUCCIÓN
MANUEL MUNOZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BEATRIZ FLORES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA
 LUGAR Y FECHA DE EXED. CIVIL
14/12/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 3417398
 FORMULA No
 EMPLEADO PARTICULAR
 PROF OCUP
 14/12/2010
 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046
046 - 0253
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1001403243
 CÉDULA
MUNOZ FLORES FERNANDO PATRICIO

IMBABURA
 PROVINCIA
IBARRA
 CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA